

RESOLUCIÓN No. 2096

08 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF REGIONAL BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."*

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2096

08 NOV 2024

***POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA
FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661,
PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA
EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.***

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" con NIT 900.321.661, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.1796 del 1 de septiembre de 2014, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se vincula al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que actualmente la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", Identificada con NIT: 900.657.322, cuenta con Licencia de Funcionamiento de clase Bienal por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 2674 de fecha 08 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado en la sede operativa ubicado el inmueble en la la Carrera 67 No. 12 A - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., con el grupo poblacional: Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de atención de sesenta y tres (63) cupos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V12 ítem 3.15 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000239101 de fecha 26 de julio de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 2674 de fecha 08 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"

Que el señor JULIAN OCHOA ALZATE, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", mediante oficio radicado bajo el No. 202434500000529202 del 27 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2674

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2096

08 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

de fecha 08 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2024, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, solicitó a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición y componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF.

Que una vez efectuada la revisión documental del componente, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 12 y 18 de septiembre, 18, 22, 28 y 30 de octubre de 2024, a la sede operativa y administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 67 No. 12 A - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., de la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" y como consecuencia de la revisión los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses. 3

Que de la verificación documental del componente legal, la profesional designada allego el instrumento de verificación debidamente suscrito y el concepto de aprobación el día 08 de noviembre de 2024, en el cual conceptuó que la entidad no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos, por lo tanto, es viable para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, de conformidad con la normatividad vigente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, numeral 13.3 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modificó la resolución 3899 de 2010, los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en este sentido es viable otorgar licencia provisional por el término de seis (06) meses a la entidad FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2096

08 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA
FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661,
PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA
EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF" (...)"

4

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite para otorgar Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL".

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia que la entidad no cuenta con la totalidad de los requisitos exigidos, y en ese sentido debe otorgarse Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, "LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

2096

08 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V1) MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V2), GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V7)".

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, sede operativa y administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 67 No. 12 A - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (06) meses, a la FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, sede operativa y administrativa ubicado el inmueble en la Carrera 67 No. 12 A - 49 de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta y cuatro (64) cupos.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2096

08 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTICULO SEGUNDO: La FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 67 No. 12 A 49 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa, financiera y operativa de FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (06) meses, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2096

08 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

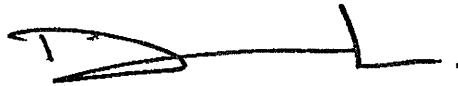
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, 7 o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 NOV 2024


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

NOMBRE-CARGO		FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elana Del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		08/11/2024
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		08/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No.26 - 51
PBX: (601) 3241900 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

34200

Al contestar cite este número

202434200000364791

Radicado No:

202434200000364791

Bogotá D.C., 2024-11-08

Señor
JULIAN OCHOA ALZATE
Representante Legal
FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"
Correo electrónico: jochoa @funeducol.edu.co
Bogotá D.C

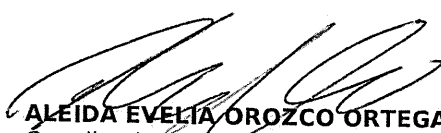
Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

Respetado señor:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Proyecto: Eliana Del Pilar García Meneses - Profesional Contratista ICBF - Regional Bogotá

C. Lina de la Hoz
nov. 08/2024.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

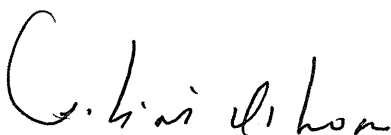
ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:00 am, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.525.322 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, Identificada con el NIT: 900.321.661-0, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2096 del 08 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora



JULIAN OCHOA ALZATE



ELIANA GARCIA MENESES

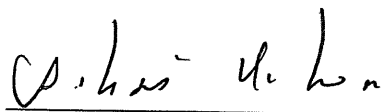
C.C. No. 79.525.322 de Bogotá D.C.

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2096 del 08 de noviembre de 2024, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 79.525.322



www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente el señor **JULIAN OCHOA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.525.322 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL"**, Identificada con el NIT: 900.321.661-0, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2096 del 08 de noviembre de 2024, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN EDUCAR COLOMBIA "EDUCOL" IDENTIFICADA CON NIT: 900.321.661, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 67 No. 12 A - 49 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2096 del 08 de noviembre de 2024, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Bogotá
Avenida Carrera 50 No. 26 -51
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080